



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/10/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **diez horas** del día **OCHO DE OCTUBRE** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a. María Naval Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Secretaria General: D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020 (ORDINARIA).



Cod. Validación: SZY0 QTVB RkVD QkJD QzQy | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 9



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 1 de octubre de 2020 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

2.1.-La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quiere transmitir su pesar por el siguiente fallecimiento:

-D. D.D.C. que ha fallecido el día de hoy 05/10/2020, La Junta de Gobierno Local acuerda transmitir su pesar a sus sobrinos D. D.J.D.R. de la Delegación de Cementerio y D^a. B.J.D. de la Delegación de Personal

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 9 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 897,21 EUROS. (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista de los informes en conjunto de la Tesorera y del Jefe de Rentas, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 9 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS por un importe total de ochocientos noventa y siete con veintinueve céntimo de euro (897,21 €), empezando por D. J.G.R. y finalizando por D. J.M.M.C., conforme a la siguiente relación:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA RELATIVA A LA DE 10 RECIBOS DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 1555,02 EUROS. (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista de los informes en conjunto de la Tesorera y del Jefe de Rentas, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/10/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Dar la baja de 10 recibos de la tasa por ENTRADA DE VEHÍCULOS por un importe total de mil quinientos cincuenta y cinco con dos céntimos de euro (1555,02 €), empezando por D. J.M.R.A. y finalizando por DÑA. MM.R.R., conforme a la siguiente relación:

PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVO A DAR LA BAJA DE 18 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR UN IMPORTE TOTAL 1.695,75 EUROS. (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista de los informes en conjunto de la Tesorera y del Jefe de Rentas, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

" A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 18 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS por un importe total de mil seiscientos noventa y cinco con setenta y cinco céntimos de euros (1.695,75.-€), empezando por el contribuyente D. A.F. A. y finalizando por D^a. V.M., A. conforme a la siguiente relación:

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS, PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS A LA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2020. (F)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista del informe del Técnico de Fiestas de fecha 01/10/2020 y de la Interventora de fecha 30/09/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Informática con el siguiente tenor literal:

"Por todos es conocido el arraigo, tradición y antigüedad de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo, M^a Stma. de los Dolores y San José Obrero, además del trabajo desinteresado a favor de la cultura, la fiesta y la devoción, que a sus imágenes se le profesa en Chipiona.

Este colectivo religioso realiza todos los años actividades en torno a la tradición, la convivencia social y la historia de esta localidad, organizando multitud de actos y eventos. La mayor parte de estos se centran en las fechas previas a la Semana





Santa y en la misma, en los que gran parte de la sociedad chipionera participa.

Además, la Hermandad realiza una gran labor benéfica para con los más desfavorecidos de la localidad, con su bolsa de caridad y colaboraciones con Cáritas y otras asociaciones. Este año, por las consecuencias derivadas del COVID19, dicha hermandad ha volcado todos sus esfuerzos en estar con los más débiles, intentando mermar las necesidades más primarias de muchas familias de la localidad.

Con fecha 27 de julio de 2020, D. Germán Marín Portillo, Hermano Mayor de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Chipiona, en nombre y representación de dicha entidad, presentó una solicitud de subvención junto a la que aportaba la documentación que a continuación se relaciona, y el programa de actuaciones que pretendían desarrollar durante el ejercicio de 2020, para el cual solicitó a este ayuntamiento su colaboración y así poder celebrar el mencionado programa de actividades.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo, M^a Stma. de los Dolores y San José Obrero, por importe de 3.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo, M^a Stma. de los Dolores y San José Obrero, por importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48003 del Presupuesto vigente del año 2020, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2020.1.04121.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

0 "CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO, M^a STMA. DE LOS DOLORES Y SANJOSÉ OBRERO".

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, con D.N.I. 17.858.343Q, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Don Germán Marín Portillo, mayor de edad, provisto de D.N.I. 523227945-R, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN:

El primero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación de él mismo.

El segundo, como Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo, M^a Stma. de los Dolores y San José Obrero de Chipiona, en nombre y en representación de la misma, según hace constar la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/10/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías del Obispado de Jerez con fecha de 4 de abril de 2014 y con CIF: G-11237666.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN:

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, tiene capacidad para subvencionar a la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo, M^a Stma. de los Dolores y San José Obrero de Chipiona, como modo de fomento para la realización de actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad. Segundo: Que la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo, M^a Stma. de los Dolores y San José Obrero de Chipiona tiene fines: piadosos, religiosos y asistenciales.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el desarrollo del programa de actividades de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo, M^a Stma. de los Dolores y San José Obrero de Chipiona, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: La Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús Cautivo, M^a Stma. de los Dolores y San José Obrero de Chipiona, tiene previsto desarrollar el programa de actividades que adjunta.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de: organización, asistencia, contrataciones, material publicitario, atenciones, desplazamientos, manutención y alojamiento, etc., para el desarrollo de las mencionadas actividades.

TERCERA: El pago de esta subvención será por anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º. del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividad para la que se concede la subvención. Dicha cantidad convenida será transferida al nº de cuenta ES 65 0049 0414 08 2310054941, de la que es titular.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con





el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que esta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda:

“Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona”.

Presentar la justificación, antes del 31 de diciembre de 2020, debiendo aportar:

- Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
- Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- Facturas originales justificativa de los gastos.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

EL ALCALDE,

EL HERMANO MAYOR,

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN PAGO ALCUBILLA, CAMINO AHORCADO POLÍGONO 18, PARCELA 150. (OU)





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/10/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a la vista del informe de la Arquitecta de fecha 10/09/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1.- Acordar la DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN PAGO ALCUBILLA (CAMINO DEL AHORCADO) POLIGONO 18, PARCELA 150, con referencia catastral **11016A018001500002UJ** y coordenadas UTM: **X- 730587.59 Y- 4066358.18,** por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

4.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

5.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, INTENSIVO DE SECANO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las**





condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada a lo expuesto en el punto 3 de este mismo acuerdo.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RUINA Nº 2/2017. (DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de fecha 23/09/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Declarar el estado de ruina inminente del inmueble sito en / **Dorada nº 33, con Refª Catastral 9380709QA2698A0001MW**, de conformidad con los preceptos citados y a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 5-08-19.

SEGUNDO.- Ordenar a su propietario, **Bankia S.A.**, con C.I.F. **A14010342** para que en el **plazo máximo de 48 horas** proceda al cerramiento del perímetro de la finca con vallas metálicas de obras u otro material similar, como medida de prevención.

TERCERO.- Con independencia de lo anterior, se le concede un **plazo de DIEZ DÍAS** para que proceda a la demolición del inmueble, bajo la supervisión de técnico competente.

TERCERO.- Ordenar a los inquilinos y moradores del inmueble citado, si los hubiera, que procedan al desalojo voluntario del mismo de forma inmediata por así aconsejarlo el estado de la edificación, desalojo que deberá producirse en el plazo de veinticuatro horas.

CUARTO.- Que por la Policía Local se proceda inmediatamente al acordonamiento de la zona hasta tanto se proceda al vallado del inmueble por el propietario.

QUINTO.- Se apercibe a los obligados que, en caso de que se produzca el incumplimiento de lo ordenado, procederá a efectuarse mediante ejecución subsidiaria, con cargo a los obligados, de conformidad con lo previsto en el art. 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/10/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

No presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **diez horas y veintinueve minutos** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: SZYOQTYB RkYD QkD QzQy | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 9